



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, seis (6) de marzo dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2016-00262-00**

DEMANDANTE: **JUAN CARLOS BALLUT CURE**

DEMANDADO: **FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO-FOMVAS**

Se entra a resolver sobre la admisión de la demandan dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, presentada por JUAN CARLOS BALLUT CURE quien actúa a través de apoderado judicial, contra el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO- FOMVAS

ANTECEDENTES

Mediante auto de 27 de enero de la presente anualidad, fue inadmitida la demanda, para ello se le concedió un término de diez (10) días, so pena de su rechazo.

Dispone el art. 169 del CPACA, en su numeral 2, que se: *"rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos (...) Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida."*

Revisado el expediente, observa el despacho que vencido el término que le fue otorgado a la parte actora para corregir la demanda, esta no fue corregida, razón por la cual se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE


PRIMERO: Rechácese la presente demanda instaurada por JUAN CARLOS BALLUT CURE, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO- FOMVAS, de acuerdo a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una Vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase a la parte accionante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Realizado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____ a las 8:00 a.m.</p> <p> LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
